

ANEXO

CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD

Clase de convocatoria: Concurso de méritos

PLAZA 991/12/CU

Área de conocimiento: «Derecho Civil»

Comisión titular:

Presidente: Don Mariano Alonso Pérez, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Secretario: Don Juan Miguel Ossorio Serrano, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal 1.º: Don Juan Roca Guillamón, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Don Manuel Cuadrado Iglesias, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 3.º: Doña Teodora Felipa Torres García, Catedrática de la Universidad de Valladolid.

Comisión suplente:

Presidente: Don Manuel García Amigo, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: Don José González García, Catedrático de la Universidad de Jaén.

Vocal 1.º: Don Ramón Herrera Campos, Catedrático de la Universidad de Almería.

Vocal 2.º: Don José María León González, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Vocal 3.º: Don Fernando Lorenzo Merino, Catedrático de la Universidad de Vigo.

585 *RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 1999, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se anula el nombramiento del Vocal primero titular y suplente de la Comisión que ha de resolver el concurso para la provisión de una plaza de Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Literatura Española».*

Convocada a concurso por Resolución de la Universidad de Castilla-La Mancha de fecha 6 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 19) una plaza de Profesor titular de Universidad, hecha pública la composición de la Comisión que ha de resolver el citado concurso por Resolución de 9 de septiembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre) y vistas las renunciaciones presentadas por el Vocal primero titular y suplente,

Este Rectorado, conforme a lo establecido en el artículo 6.12.b) del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), ha resuelto anular el nombramiento del Vocal primero titular y suplente de la Comisión que ha de resolver el concurso de una plaza de Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Literatura Española», T.U. 29/99, de esta Universidad, procediéndose a solicitar al Consejo de Universidades la celebración de un nuevo sorteo para la designación de nuevos Vocales.

Ciudad Real, 16 de diciembre de 1999.—El Rector, Luis Alberto Arroyo Zapatero.

586 *RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 1999, de la Universidad de Alcalá, por la que se corrigen errores en la de 28 de octubre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad.*

Advertidos errores en la Resolución de fecha 28 de octubre de 1999, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 24

de noviembre de 1999, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

Donde dice: «1.4 El procedimiento de selección de aspirantes será el de concurso-oposición, con las pruebas, puntuaciones y méritos que figuran en la base 6»; debe decir: «1.4 El procedimiento de selección de aspirantes será el de concurso-oposición, con las pruebas, puntuaciones y méritos que figuran en la base 6 y 7».

Donde dice: «3.5 (...) En la solicitud deberá figurar el sello del mencionado banco, acreditativo del pago de los derechos, (...)»; debe decir: «3.5 (...) En la solicitud deberá figurar el sello de la entidad bancaria o caja de ahorros, acreditativo de haber efectuado el ingreso en la cuenta indicada, (...)».

Donde dice: «3.6.2 En el recuadro de “Datos a consignar según las bases de la convocatoria”, apartado A), se hará constar el idioma elegido para la realización del tercer ejercicio»; debe decir: «3.6.2 En el recuadro de “Datos a consignar según las bases de la convocatoria”, apartado A), se hará constar el idioma elegido para la realización del primer ejercicio».

Donde dice: «7.2.1 Los servicios prestados en puestos similares en bibliotecas, archivos o centros de documentación de cualquier Administración pública, como funcionario de carrera, interino o contratado, de acuerdo con la siguiente progresión:»; debe decir: «7.2.1 Los servicios prestados en puestos similares en bibliotecas, archivos o centros de documentación de la Universidad de Alcalá, como funcionario de carrera, interino o contratado, de acuerdo con la siguiente progresión:».

Donde dice: «7.1.3 (...) Los opositores podrán utilizar las vigentes reglas de catalogación, las ISBDI, las tablas de la CDU, última edición, las listas de encabezamientos de materias, además de diccionarios y los manuales de catalogación y formatos utilizados por la Biblioteca de la Universidad de Alcalá»; debe decir: «7.1.3 (...) Los opositores podrán utilizar las vigentes reglas de catalogación, las ISBD, las tablas de la CDU, última edición, las listas de encabezamientos de materias, además de diccionarios y los manuales de catalogación y formatos utilizados por la Biblioteca de la Universidad de Alcalá».

Donde dice: «9.3 El orden definitivo del proceso selectivo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. La mayor puntuación en la fase de oposición.
2. La mayor puntuación en la fase de concurso.
3. La mayor puntuación alcanzada en el mérito antigüedad»;

Debe decir: «9.3 El orden definitivo del proceso selectivo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. La mayor puntuación en la fase de oposición.
2. La mayor puntuación en la fase de concurso».

Donde dice: «9.4 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Rector de la Universidad de Alcalá la propuesta definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación, (...)»; debe decir: «9.4 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Rector de la Universidad de Alcalá la propuesta definitiva de aspirantes que han superado las fases de oposición y concurso por orden de puntuación, (...)».

Donde dice: «10.4 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación o del examen de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera (...)»; debe decir: «10.4 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación o del examen de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas (...)».

Alcalá de Henares, 16 de diciembre de 1999.—El Rector, Manuel Gala Muñoz.